SIAT SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
INFORMA
Ref.: 0210/2024

VIGILANCIA ADUANERA

ACLARACIONES ACUERDO HORARIO Y LÍNEAS MAESTRAS

PREAVISO DE 24 HORAS POR CANCELACIÓN DE UN SERVICIO Y DERECHO A LA INTIMIDAD Y DESCONEXIÓN DIGITAL

Recientemente en la base de Tenerife, a los funcionarios que habían finalizado un servicio un sábado a las 21:00 horas y tenían programado otro servicio a las 14 horas del domingo siguiente, se les ordenó a las 21:30 horas de ese sábado mediante dispositivos y aplicaciones personales, la realización de tareas de represión de contrabando y fraude de ámbito marítimo para ese domingo a las 9 de la mañana (por considerar que la embarcación no estaba disponible en base a las causas contempladas en el apartado 3.1 del Acuerdo).

Ante dicha situación, **los funcionarios legítimamente protestaron ya que, el anexo del DAIE NS 02/2022, de 2 de febrero de 2022** de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera del Dpto. de Aduanas e IIEE sobre coordinación y gestión operativas de los medios aeronavales, establece que ***"…debe convocarse con 24 horas de preaviso a las tripulaciones para realizar el servicio ordenado…"*** para que los funcionarios que no puedan embarcarse en el patrullero por alguna de las causas contempladas en el Acuerdo puedan realizar actividades en tierra (este apartado vulnera el Acuerdo horario vigente por sentencia judicial de 2010).

A continuación, desde **SIAT**, señalamos lo siguiente:

1. **No se respetó el descanso continuado de 12 horas tras un servicio ni se cumplió con el preaviso de 48 horas de antelación.** Por tanto, ante la interrupción del descanso, debe computarse ese horario como un servicio continuado y debe compensarse (tiempo libre o abono de horas extras).
2. **Ningún funcionario tiene que estar en "*stand-by*" si esas horas no se computan como horas trabajadas. Ningún funcionario tiene que estar atento al teléfono u otro medio o aplicación de localización si esas horas en las que le indiquen que tiene que estar atento al teléfono no se computan como horas trabajadas (tampoco tiene la obligación de contestar desde su teléfono particular u otro medio o aplicación).**
3. **Ningún funcionario está obligado a compartir sus datos personales, como fotografías en aplicaciones o su número de teléfono personal, a otros funcionarios.** Podrían producirse situaciones de acoso laboral o sexual.
4. **Se ha vulnerado el derecho a la intimidad y a la desconexión digital tras la jornada laboral. Los descansos son el periodo de tiempo en el que no se está obligado a prestar servicios. Este derecho incluye a los empleados públicos sin cortapisas desde la vigencia de la Ley Orgánica de protección de datos y garantías digitales de 2018 y la ley de teletrabajo de 2021 (salvo en los casos en los que exista una persecución de un delito flagrante).**
5. **EL PREAVISO DE 24 HORAS CONTEMPLADO EN EL PUNTO 3 DE LAS LÍNEAS MAESTRAS FUE ANULADO A TODOS LOS EFECTOS POR SENTENCIA JUDICIAL DEL TSJ DE MADRID EN**

2010. Por tanto, deja sin efecto el anexo del DAIE NS 02/2022, de 2 de febrero de 2022 de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera del Dpto. de Aduanas e IIEE sobre coordinación y gestión operativas de los medios aeronavales.

6. **Se está vulnerando la legislación vigente en cuánto al control horario y, a nuestro entender, el departamento de RRHH está haciendo dejación de funciones y competencias**. La AEAT sigue sin desarrollar la aplicación informática contemplada en el Acuerdo para que cada funcionario de VA pueda computar el horario realizado sin que el superior de turno se lo "gestione". Dada su naturaleza operativa, esta realidad puede derivar en coacciones e incumplimientos de derechos protegidos en Acuerdos y en la legislación vigente.
7. **Descontrol generalizado en el área de operaciones aeronavales de Vigilancia Aduanera**. Primero, porque quién redactara el **anexo del DAIE NS 02/2022, de 2 de febrero de 2022,** desconoce profundamente los Acuerdos en vigor y su aplicación. Y, en segundo lugar, porque funcionarios del subgrupo A2 y A1 cuya provisión es mediante concurso (según RPT), tengan que realizar la planificación o modificación de los servicios asignada a puestos de trabajo de libre designación.

En conclusión:

- **A todo el personal de VA afectado por la interrupción de sus descansos mínimos y que no se le hayan respetado los preavisos para comunicar modificaciones en el sistema de trabajo en actuaciones operativas, puede reclamar que todo ese horario le sea computado y ser compensado. Todo el personal afectado puede comunicarse con SIAT a través de info@sindicatosiat.com donde se le facilitará un modelo de reclamación. Os recordamos que los servicios jurídicos de SIAT, abogado y procurador, son totalmente gratuitos para sus afiliadas y afiliados sin ningún coste adicional.**
- **SIAT va a solicitar la convocatoria de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del Acuerdo horario con el fin de adecuarse a la normativa vigente y garantizar el derecho a la intimidad y a la desconexión digital de los funcionarios de VA, sus tiempos de descanso y los preavisos necesarios.**

PD: Podéis acceder al Acuerdo horario de VA, las líneas maestras del acuerdo, las interpretaciones y la Sentencia Judicial en nuestra página web o a través del espacio sindical de la intranet, en nuestro BLOG de SIAT en la AEAT.

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en www.sindicatosiat.com; Canal de SIAT en Telegram; Twitter y en el BLOG de SIAT en la AEAT

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!